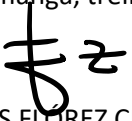


AL DESPACHO del juez paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2021-00305. Sírvasse proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-1175-I

Como quiera que la demanda los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

PRIMERO: Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA ORTEGA, contra GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA., NATALI ESCOBAR PAREDES y LUIS MAURICIO RAMÍREZ RIVAS.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al demandado en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 e 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS. Adviértasele a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Reconocer y tener a la Dra. CLAUDIA PATRICIA ALFONSO como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

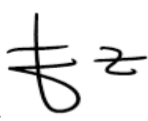
NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021


LA SECRETARIA.